

PROCESO: SUCESION

RADICACIÓN: 2020-00387-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, anexos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la causante MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.) y JAIME RODRIGUEZ VARGAS, Partida de matrimonio de MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.) Y JAIME RODRIGUEZ VARGAS, Registro civil defunción de la causante MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.), Registro civil de nacimiento de JAIME ANDRES Y CRISTIAN RODRIGUEZ RUEDA, Certificado de dependencia económica de la NUEVA EPS, Recibo de impuesto predial y estado de cuenta del impuesto predial inmueble del Barrio Los Canelos, Recibo de impuesto predial y estado de cuenta del impuesto predial inmueble de la Calle 33 No. 20-67 Ap. Piso 2 ED. LOLITA, Escritura pública No. 2947 del 12 de Julio de 2018 Hipoteca de la Notaria 5 del Circulo de Bucaramanga, Pagare No. 001 del 11 de Julio de 2016 de GUSTAVO ARDILA CARRILLO, Poder conferido por el señor JAIME RODRIGUEZ VARGAS. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de las abogadas del cónyuge y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado en la demanda es el mismo registrado en el sirna. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda, presentada por **JAIME RODRIGUEZ VARGAS** siendo causante **MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.)** en calidad de conyuge de la causante y por intermedio de apoderado judicial dentro de la **SUCESIÓN INTESADA** de la señora **MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.)**, se hace necesario inadmitir y que el apoderado la subsane:

- En las pretensiones de la demanda manifiesta que el ultimo domicilio de la causante fue Floridablanca y en los hechos informa que el ultimo domicilio de la causante fue Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 489 del CGP:

4. La prueba de la existencia del matrimonio, de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida si el demandante fuere el cónyuge o el compañero permanente. -es decir el registro civil de matrimonio.-.
-Registro civil de JAIME RODRIGUEZ VARGAS, con la correspondiente nota marginal.
5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos..
6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444. (Art. 488 No. 5).

➤ DECRETO 806 DE 2020

1. El poder no contiene el correo electrónico registrado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.
2. Deberá informar como obtuvo el correo electrónico de los demás herederos y su correspondiente evidencia.
3. No envió simultáneamente a la presentación de la demanda, el envío de la misma a los demás herederos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **SUCESORIA** presentada por **JAIME RODRIGUEZ VARGAS** siendo causante **MARIA AMPARO RUEDA QUINTERO (Q.E.P.D.)** en calidad de cónyuge de la causante y por intermedio de apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Secretaria: _____

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7949f40b9eba504ab301935f16bb99b6431b058f7cd4a08de9da48014916bea**

Documento generado en 19/11/2020 05:03:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>